

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID – OESTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO QUE PERMITA LA COBERTURA MEDIANTE NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN, EN LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA VALLADOLID OESTE - HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA

El artículo 34, apartado 1, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que *“la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad”*.

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, *“hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior”*.

En consecuencia, puesto que aún no se ha constituido la bolsa de empleo de TÉCNICO ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación la regulación contenida en el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, *“Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente*.

En la selección de personal temporal mediante convocatoria específica, se tendrá en cuenta, a efectos de determinación del orden de los solicitantes que participen en la misma, el baremo establecido en la fase de concurso del último proceso selectivo que se haya convocado en la categoría objeto de la convocatoria específica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.”

El último proceso selectivo convocado en la categoría objeto de esta convocatoria es la Orden SAN/1807/2022, de 30 de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la Categoría de Técnico/a Especialista en Restauración, del Servicio de Salud de Castilla y León. (BOCyL de 321 de diciembre de 2022).

Al amparo de lo expuesto, esta Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de **TÉCNICO ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN (C1)** en la GAE Valladolid Oeste - Hospital Universitario Río Hortega, conforme a las siguientes,

BASES

Primera. - Objeto de la Convocatoria. - La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de la bolsa de empleo para la selección de personal **estatutario temporal** de la categoría



profesional de **TÉCNICO ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN (GRUPO C1)** en la GAE Valladolid Oeste - Hospital Universitario Río Hortega

Segunda. - Solicitudes y Plazo de Presentación. - El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de los demás registros contemplados en el artículo 16.4, letras b) y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud para tomar parte en la presente convocatoria deberá cumplimentarse a través del FORMULARIO-MODELO que figura en el ANEXO II de la presente resolución e irá dirigida a la Gerente de Atención Especializada de Valladolid Oeste – Hospital Universitario Río Hortega (C/ Dulzaina 2, 47012 Valladolid) y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos (nacionalidad y titulación) y de los méritos que se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias, y auto baremados a través de la cumplimentación del ANEXO III – Resumen Valorado de Méritos, conforme al baremo que aparece como ANEXO I. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente. Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Toda la documentación aportada deberá estar en castellano. Los documentos expedidos en otras lenguas que deseen hacerse valer en este procedimiento deberán ir acompañadas de traducción oficial al castellano.

La acreditación de la Experiencia Profesional se efectuará mediante:

1. Certificado de servicios prestados emitido por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios en la Administración.
2. Certificado de la empresa en que consten la duración de los periodos de prestación del contrato y la categoría profesional en la que fueron prestados, o copia de los contratos de trabajo.

Esta documentación se deberá acompañar, **en todo caso**, del Certificado de Vida Laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercera. - Requisitos. Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes, y deberán mantenerlos durante todo el proceso de selección:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
 1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Así mismo con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en el apartado segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo y tercero deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.



- b) Estar en posesión del Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración (Ciclo Formativo de Grado Superior) o su equivalente según los distintos planes de estudios o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) del presente artículo, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Cuarta. - Proceso de selección. - La selección de personal temporal objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Baremo de Méritos que se recoge en el ANEXO I de la presente resolución

Quinta. - Órgano de Selección. - La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

COMISION TITULAR

Presidente: Jesús Ángel Pérez Toribio.
Vocal: M^a Erica Alonso Alfayate
Vocal: Marina García Benito
Vocal: Javier Torga Moro
Secretario: M^a del Pilar Bermejo Recio

COMISION SUPLENTE

Presidente: M^a Milagros Mohino Andrés.
Vocal: M^a Consolación Sanz Velasco.
Vocal: Jose Antonio Lozano Vergara.
Vocal: Amanda M^a M Alonso Gijón
Secretaria: Santiago Ocaña Fernandez.

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

Sexta. - Resolución de la convocatoria. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, la Gerente de Atención Especializada de Valladolid - Oeste, dictará Resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.



Finalizado dicho plazo, la Gerente de Atención Especializada de Valladolid - Oeste, a propuesta de la Comisión de Selección, aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados, se dictará Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, la Gerente de Atención Especializada de Valladolid - Oeste, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tabloneros de anuncios del GAE Valladolid Oeste -Hospital Universitario Río Hortega, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.

Séptima. - Orden de los aspirantes en la bolsa. - Se tendrá en cuenta la puntuación total como consecuencia de la suma de las obtenidas en cada uno de los dos apartados del baremo de méritos.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes CRITERIOS:

1. Se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado I Experiencia Profesional.
2. Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del primer apartado, de la Experiencia Profesional.
3. De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado II Formación.
4. De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el año el que se efectúe la convocatoria.

Octava. - Nombramiento y cese. - Con los integrantes de la bolsa de empleo constituida a través de este procedimiento se efectuarán, cuando así se precisen, los nombramientos temporales a los que se refieren los artículos 9 y 9.bis de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en los artículos 9.2 y 9.bis.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 22, apartado 2, artículo 23, apartado 4, artículo 24, apartado 2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y ello sin perjuicio de lo establecido respecto al periodo de prueba preceptivo.

Novena. - Periodo de prueba. - Los aspirantes nombrados estarán sujetos a un periodo de prueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Décima.- Recursos.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo



de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 ,de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD
P.D. (Res. 15.07.2008, B.O.C. y L. 29.08.2008)
LA GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID – OESTE

Firmado por: MARIA BELEN CANTON
ALVAREZ
En la fecha 15.05.2025 13:42:33 CEST
Cargo: GERENTE

Código Seguro de Verificación CSV: P2441J9KTU0XNGD0UISYX0C3Z7GLRY6877SF
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2441J9KTU0XNGD0UISYX0C3Z7GLRY6877SF>



DILIGENCIA para hacer constar que el día de la fecha se procede a la publicación de la resolución de 15 de mayo de 2025 mediante la que se efectúa la convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de TÉCNICO ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN (Grupo C1) en los tableros de anuncios de la Gerencia de Atención Especializada de Valladolid Oeste, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid

Valladolid, a 20 de mayo de 2025



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo.: M^a del Pilar Bermejo Recio.

ANEXO I

ORDEN SAN/1807/2022, de 30 de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la Categoría de Técnico/a Especialista en Restauración, del Servicio de Salud de Castilla y León. BOCyL , 21 de diciembre de 2022

BAREMO DE MÉRITOS (MÁXIMO 100 PUNTOS)

I. – EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 60 puntos).

Serán objeto de valoración los siguientes apartados:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria, en centros o Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,20 puntos.

A estos efectos se considerarán incluidos en este apartado, los servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en el Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León.

En el supuesto de que se tenga formalizado un contrato a tiempo parcial, se tendrá en cuenta, a efectos del cómputo de servicios prestados, la parte proporcional que corresponda al contrato suscrito, con independencia de la jornada extraordinaria o guardias que realice, que no serán objeto de consideración como servicios prestados.

2. Por cada mes completo de servicios desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,17 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en puestos de carácter asistencial, coordinación o dirección, referidos todos ellos a la cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por una Administración Pública: 0,10 puntos.

A estos efectos, solo se podrán valorar los servicios prestados en organizaciones no gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

5. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a Fundaciones Públicas: 0,10 puntos.

6. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o en entidades colaboradoras de la Seguridad Social (mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales): 0,07 puntos.

7. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios o sociosanitarios privados concertados con cualquier Administración Pública: 0,05 puntos.

8. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios o sociosanitarios privados: 0,03 puntos.

Criterios a tener en cuenta a la hora de valorar este apartado de experiencia profesional:

- Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare y del carácter fijo o temporal de los mismos.
- El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 365 para completar 12 meses y se

dividirán entre 30 los totales que no alcancen el año. De esta forma, lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

- En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, solo se computará el más favorable.
- Los servicios prestados en situación de promoción interna temporal se valorarán como servicios efectivamente prestados en la categoría donde se hayan desarrollado.
- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares y de excedencia por razón de violencia de género será tenido en cuenta a los efectos de su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.
- Los servicios prestados por personal con nombramiento a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los certificados de servicios prestados en los que figuren nombramientos temporales a tiempo parcial deberán contener, además de la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada efectivamente realizada.

- Los periodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.
- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente, junto con la aportación de la vida laboral del trabajador.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad del apartado de experiencia profesional será de 60 puntos.

II. FORMACIÓN, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO (Máximo 40 puntos).

Será objeto de valoración el siguiente apartado:

II.1.– FORMACIÓN. II.1.1. Formación continuada. Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos, directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.
- b) Que hayan sido organizadas o impartidas por las Organizaciones Sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, respecto de los cursos organizados por las Centrales Sindicales, los que se hayan impartido al amparo de los acuerdos de formación continua, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.
- c) Que estén realizados al amparo de los distintos acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Criterios a tener en cuenta para la valoración de la Formación Continuada:

- Se valorarán a razón de 0,2 puntos por crédito ordinario asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación.
- Los restos de cada curso inferior a 10 horas o los cursos de formación de duración inferior a 10 horas se valorarán de forma proporcional.

- Se valorarán a razón de 0,5 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos (ECTS).
- En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.
- En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.
- Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, contados desde el último día del plazo de presentación de las instancias de participación en el proceso selectivo hasta la fecha de finalización de la actividad formativa.
- En la fase de concurso del presente proceso selectivo solamente se valorarán aquellos cursos directamente relacionados con la categoría objeto de convocatoria.

La puntuación máxima que se puede alcanzar el apartado II del ANEXO III del baremo de méritos es de 40 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

*A los efectos de lo establecido en el presente ANEXO III (BAREMO DE MÉRITOS), se tendrá en cuenta el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías Profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE Núm. 83 del 7/4/2015)

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCECIMIENTO CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 15 DE MAYO DE 2025 PARA LA CONSTITUCION DE LA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE TECNICO ESPECIALISTA EN RESTAURACION, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA DE VALLADOLID.

D/D^a..... con DNI....., y domicilio ennº..... provincia de y teléfono de contacto,....., correo electrónicoenterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Atención Especializada Valladolid Oeste para la constitución de la bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de **TÉCNICO ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN (GRUPO C1)** en el GAE VAO - HURH

SOLICITA participar en el proceso de selección, acompañando a la presente la SOLICITUD la documentación siguiente:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa de la identidad.
- ☐ Fotocopia compulsada de la Titulación Académica exigida.
- ☐ Copia de la documentación acreditativa de los **MÉRITOS** y **RESUMEN VALORADO** de los mismos conforme al Baremo.
- ☐ DECLARA que son ciertos los datos que consigna en la presente solicitud y documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base TERCERA de la Convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

En, a.....de.....de 2025

Fdo.:.....

**GAE VALLADOLID OESTE-HOSPITAL UNIVERISTARIO RIO HORTEGA
C/ Dulzaina, nº2- VALLADOLID 47012**

ANEXO III – Resumen Valorado de Méritos

RESOLUCIÓN 15 DE MAYO DE 2025 DE LA GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID – OESTE PARA LA CONSTITUCION DE LA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TECNICO ESPECIALISTA EN RESTAURACION

APELLIDOS y NOMBRE	DNI:
---------------------------	-------------

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL		Meses	Puntos
1. Servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros e Instituciones Sanitarias Públicas del SNS o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea. 0,20 puntos			
2. Servicios desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud del SNS. 0,17 puntos			
3. Servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas. 0,10 puntos			
4. Servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en puestos de carácter asistencial, coordinación o dirección, referidos todos ellos a la cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por una Administración Pública. 0,10 puntos			
5. Servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a Fundaciones Públicas. 0,10 puntos			
6. Servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del SNS o en entidades colaboradoras de la Seguridad Social (mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales). 0,07 puntos			
7. Servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios o sociosanitarios privados concertados. 0,05 puntos			
8. Servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios o sociosanitarios privados. 0,03 puntos			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX 60 PUNTOS)			
II. FORMACIÓN, DOCENCIA, ACTIVIDADES CIENTÍFICAS,....		Créditos	Puntos
II.1.1 FORMACIÓN CONTINUADA	Créditos Ordinarios. 0,2 puntos/Cr.		
	Créditos Europeos. 0,5 puntos/ECTS		
TOTAL FORMACIÓN, DOCENCIA, ACTIVIDADES CIENTÍFICAS...(MAXIMO 40 PUNTOS)			
TOTAL PUNTUACION (I-EXPERIENCIA + II -FORMACIÓN,...) MAXIMO 100 PUNTOS			

**GAE VALLADOLID OESTE-HOSPITAL UNIVERISTARIO RIO HORTEGA
C/ Dulzaina, nº2- VALLADOLID 47012**